



## Política Derecho Consuetudinario

### En Vigor

No. De Revisión: 02  
Elaborado por: Gerencia  
Recursos Humanos

### Cancela o Sustituye

Revisión: Octubre 2015  
Capítulo: Guatemala  
Elaborado por: Bernhard  
Roehrs

No. 24

Fecha de emisión:  
Septiembre 2015

Página  
1 de 4

País al que Aplica:  
Guatemala

### POLÍTICA DERECHO CONSUETUDINARIO

#### 1. Objetivo:

La empresa se compromete a respetar las distintas costumbres, identidad, religión, uso del idioma y dialectos, tradiciones, formas de vida, organización social, uso del traje, por lo tanto todos los trabajadores tienen la libertad para actuar y expresarse de acuerdo con su organización social, la empresa los trata con respeto y dignidad y en ningún momento puede existir discriminación por poner en práctica lo que los identifica.

#### 2. Definición:

La ley más importante del país, reconoce y respeta los derechos consuetudinarios, por lo tanto es solo apegarse al marco legal nacional, así como a las normas internacionales aplicables. Específicamente la Constitución Política de la República de Guatemala, lo reconoce en el **TÍTULO II DERECHOS HUMANOS. SECCIÓN 3ª. Comunidades Indígenas. Artículo 66.-** Guatemala es formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres.

La norma es de beneficio para todos los guatemaltecos y en especial a todo el personal de la empresa, sin hacer distinción de puesto o cargo, por lo tanto es aplicable a todos los colaboradores de la empresa.

#### 3. Contenido:

Todo empleado tiene la libertad de poner practicar su religión, su idioma, costumbres o tradiciones en un ambiente de respeto y libertad. Si existiera cualquier discriminación dentro o fuera del centro de trabajo, el colaborador puede denunciarlo, ante su jefe superior inmediato, al supervisor de sector, al Gerente de Distrito o de forma anónima en los buzones de reclamos y sugerencias o al Departamento de Recursos Humanos, quien deberá hacer la investigación y tomar las medidas disciplinarias que corresponden.

#### 4. Derechos Consuetudinarios de los Grupos de Interés que tienen relación:

De darse alguna violación al derecho Consuetudinario o legal, protegido por la Constitución Política de la República de Guatemala, que se vea afectado por nuestra operación, la persona individual o jurídica tiene la libertad de denunciarlo de forma escrita o por teléfono. Si no es escuchado y no se abre un canal de comunicación, tiene la libertad de actuar ante cualquier institución de gobierno o ONG que vele por el cumplimiento de este derecho.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Aprobación
Dirección Corporativa	Oficial de Cumplimiento	Fernando Bolaños, CEO	Abril 2018

**Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Agroamérica.**



## Política Derecho Consuetudinario

### En Vigor

No. De Revisión: 02  
Elaborado por: Gerencia  
Recursos Humanos

### Cancela o Sustituye

Revisión: Octubre 2015  
Capítulo: Guatemala  
Elaborado por: Bernhard  
Roehrs

No. 24

Fecha de emisión:  
Septiembre 2015

Página  
2 de 4

País al que Aplica:  
Guatemala

### 5. Derecho consuetudinario con los trabajadores:

En la empresa respetamos que nuestros trabajadores tengan la libertad de practicar su religión, usar su traje típico y hablar su idioma de origen. Si en algún caso el trabajador considera que existe violación a sus derechos puede hacer una denuncia a través del buzón de sugerencias o reclamos y también directamente con el departamento de Recursos Humanos o con su jefe inmediato.

### 6. Derechos Consuetudinarios de las comunidades:

La empresa ha verificado que los lugares en los que ha desarrollado sus proyectos productivos no son propiedades de uso comunal, colectivo, ni tampoco se han desplazado a pobladores indígenas. Asimismo, tampoco han sido afectadas las costumbres y tradiciones de pueblos indígenas. Sin embargo, de existir algún derecho consuetudinario que pudiera ser afectado, la empresa está abierta a conocer y corregir, para dar cumplimiento al derecho vulnerado si se comprobara el caso

La empresa está dispuesta a abrir mesas de diálogo con líderes comunitarios reconocidos para conocer sus inconformidades y resolver los problemas que se denuncien, con el objeto no de violar los derechos consuetudinarios ni las leyes.

### 7. Compensación justa:

El procedimiento para calcular y distribuir una compensación justa, debe ser establecido e implementado, monitoreado y evaluado cada cierto período, estableciendo medidas correctivas como resultados de la evaluación:

- 7.1. Cualquier afectado tiene derecho a presentar su reclamo no importando su género, derechos a la propiedad y acceso a su tierra si fuera el caso; las diferencias o reclamos de comunidades transmigrantes o grupos étnicos, podrán probar la propiedad legal.
- 7.2. Para el efecto, cualquier persona que se sienta afectado deberá presentar su reclamación y petición ante la gerencia general de la entidad, la gerencia dará trámite a la reclamación, en la resolución que dicte otorgará diez días hábiles a el o a la denunciante para que presente las pruebas de su reclamación. Vencido el plazo para presentar las pruebas, la gerencia general resolverá la solicitud en un período máximo de un mes.
- 7.3. Si la resolución fuere favorable al reclamante se hará la compensación justa, la cual será monetaria, si así fuera pedida, o de otra clase conforme lo solicitado. La forma de calcular la compensación será en base a lo pedido, siendo equitativo y justo.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Aprobación
Dirección Corporativa	Oficial de Cumplimiento	Fernando Bolaños, CEO	Abril 2018

**Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Agroamérica.**



## Política Derecho Consuetudinario

### En Vigor

No. De Revisión: 02  
Elaborado por: Gerencia  
Recursos Humanos

### Cancela o Sustituye

Revisión: Octubre 2015  
Capitulo: Guatemala  
Elaborado por: Bernhard  
Roehrs

No. 24

Fecha de emisión:  
Septiembre 2015

Página  
3 de 4

País al que Aplica:  
Guatemala

7.4. Si la resolución fuera desfavorable, el afectado podrá acudir a un tribunal arbitral de equidad, y de no existir, a un tribunal del orden común, con el fin de lograr una compensación justa.

### 8. Vías de servidumbre:

- 8.1. La empresa reconoce todas las vías de servidumbre que hayan sido constituidas sobre sus tierras en forma legal.
- 8.2. Las servidumbres se manejan según su clase, en especial las establecidas para uso público o comunal. Además pueden ser continuas, discontinuas, aparentes y no aparentes.
- 8.3. Las continuas son aquellas cuyo uso es o puede ser incesante, sin intervención de ningún hecho actual del hombre; y discontinuas aquellas, cuyo uso necesita algún hecho del hombre.
- 8.4. Las aparentes son las que se anuncian por obras o signos exteriores dispuestos para su uso y aprovechamiento; y no aparentes las que no presentan signo exterior de su existencia.
- 8.5. Las servidumbres podrán ser voluntarias y legales.
- 8.6. El respeto a las vías de servidumbre de paso es vital para que las personas y comunidades puedan conducirse por las mismas de o hacia sus comunidades y las de acueducto para que puedan gozar y disfrutar de las aguas, con las limitaciones que la ley señala.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Aprobación
Dirección Corporativa	Oficial de Cumplimiento	Fernando Bolaños, CEO	Abril 2018

**Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Agroamérica.**